el número de las que componen el imperio mejicano y proclamado su independencia de la monarquía española bajo el plan de Iguala y tratado de Córdova: y respecto á que la junta soberana provisional en sesion de 12 del último Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entonces por varias autoridades de la repetida provincia, se declara ésta incorporada para siempre en el imperio, en cuya virtud gozara de los derechos y prerogativas que correspondan a las demas provincias mejicanas, será gobernada por las mismas leyes y protejida con todos los auxilios que necesitare para su seguridad y conservacion. Y esta declaración se trasladara a los ministerios de Estado y se hará saber al mencionado presbitero, dandole los testimonios fehacientes que pida para su satisfaccion y las de sus comitentes.—Dado en el palacio imperial de México, a 16 de Enero de 1522, segundo de la Independencia.-Agustin de Iturbide, presidente. - Manuel de la Bárcena.—José Isidro Yañez.—Manuel Velazquez de Leon.—Antonio, obispo de la Puebla. — José Manuel de Herrera.

NUMERO 265.

Decreto de 22 de Enero de 1822.—Nombramiento de comisiones que preparen algunostratajos para auxiliar al próximo congreso (1).

La soberana junta provisional gubernativa del imperio, deseando preparar algunos trabajos que auxilien en lo posible los gravísimos que deben ocupar al próximo congreso, ha tenido a bien nombrar varias comisiones que entiendan en los de la formacion del código civil, del criminal, del de comercio, minería, agricultura y artes, del militar que debe comprender el de marina, del histema de hacienda nacional; y finalmente, un plan de educacion de estudios.

Y al efecto ha nombrado.

Para la comision del codigo civil.

A los Sres. D. José Maria Fagoaga; vocal de esta soberana junta, y oidor honorario de la audiencia territorial de esta corte: D. Juan Francisco, Azcarate, vocal de la misma junta soberana: D. José Hipolito Odoardo, fiscal de la misma audiencia y presidente de la suprema junta protectora de libertad de imprenta: Dr. D. Tomás Salgado, juez de letras de esta capital: Lic. D. Miguel Dôminguez, regidor del Exmo, ayuntamiento: Lic. D. Benito José Guerra: Lic. D. Juan Wenceslao Barquera, vocal de la Exma. diputación provincial: Dr. D. Antonio Cabeza de Baca, cura de la parroquia de San Miguel; y Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya, fiscal de la libertad de imprenta.

Para el código criminal.

A los Sres. D. Juan José Espinosa de les Monteres, y D. Antonio de Gama y Córdova, vocales de esta soberana junta: Lic. D. Nicolás Olaez, relator de la audiencia: Lic. D. Juan Arce, Lic. D. José Ignacio Alva, regidores del Exmo. ayuntamiento: Lic. D. Cárlos María Bustamante, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Andrés Quíntana Roo, y Lic. D. José Ignacio Espinosa, vocal de la Exma. diputacion provincial.

Para el de comerció, minersa, agricultura y artes.

Al Exmo. Sr. D. José Mariano Almanza, y Sr. conde de Heras Soto, vocales de esta soberana junta: D. Antonio Olarria: D. Miguel Septien, diputado de la minería: Lic. D. Domingo Lazo de la Vega, fiscal del mismo cuerpo: D. Pedro Estolinque Patiño, regidor: D. Juan García Castrillo, D. Juan Ignacio Gonzalez Vertiz, y teniente coronel D. Juan Antonio Aguilera.

Para la constitucion militar.

Al Sr. D. Juan Orbegoso, vocal de esta soberana junta. Exmo. Sr. capitan gene-

I Se publica por su interes histórico.